

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0283-1PO1-12

	I DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA		
1.	Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	
2.	Tema de la Iniciativa.	Derechos Humanos y Garantías Constitucionales.	
3.	Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. José Enrique Doger Guerrero.	
4.	Grupo Parlamentario del		
	Partido Político al que	PRI.	
	pertenece.		
5.	Fecha de presentación ante el	13 de noviembre de 2012.	
Pleno de la Cámara.		13 de noviembre de 2012.	
6.	Fecha de publicación en la	13 de noviembre de 2012.	
Gaceta Parlamentaria.		13 de noviembre de 2012.	
7.	Turno a Comisión.	Puntos Constitucionales.	

## II.- SINOPSIS

Establecer que el Estado deberá garantizar el derecho de acceso a Internet en el territorio nacional, que estará a cargo de las autoridades concurrentemente, generando de manera obligatoria un punto de conexión inalámbrica y gratuita en cada municipio del país.



## III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 135, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

## IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- > Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- > De conformidad con las reglas de técnica legislativa, verificar la estructura vigente del ordenamiento que se pretende modificar, en el caso del artículo 3o.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE		
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE	
CONSTITUCION POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	Proyecto de Decreto	
	<b>Artículo Único</b> . Se adiciona la fracción IX al párrafo segundo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de crear el derecho al acceso a internet, para quedar como sigue:	
Artículo 30	Artículo 30	
I. a VIII	I. a VII	
No tiene correlativo	IX. En el territorio nacional corresponde a las autoridades de manera concurrente garantizar el derecho al acceso a Internet, generando por tanto de manera obligatoria un punto de conexión inalámbrica y gratuita en cada municipio del país, que deberá actualizarse de acuerdo con los avances tecnológicos y las capacidades técnicas de que se disponga. El derecho al acceso a Internet será garantizado por el Estado.	
	<b>Transitorio Único</b> . El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	